

TEMPORADA 2024 – 2025

CIRCULAR 10 FRPA

CIRCULAR 8 FCR

LICENCIAS DE LA PLATAFORMA MATCH READY

Preámbulo:

En virtud de los acuerdos alcanzados por la Federación de Rugby del Principado de Asturias y por la Federación Cántabra de Rugby la liga intercomunitaria denominada “Liga Norte” se regirá por las siguientes normas:

1º. PARTICIPACIÓN DE JUGADORES

- 1.1 No se podrán alinear jugadores/as que no figuren en la plataforma digital de las Federaciones de Rugby del Principado de Asturias y de Cantabria, no permitiéndose su anotación en el apartado de incidencias de los encuentros, salvo autorización expresa otorgada por cualquiera de los directores técnicos al árbitro del partido.

2º. INSCRIPCIÓN DE JUGADORES EN LA PLATAFORMA

- 2.2 Se establecerá como fecha límite las 14:00 horas del jueves anterior a la jornada para que las licencias de los participantes en la competición hayan sido remitidas a su federación. Sin este trámite, las licencias no se podrán validar en tiempo y forma para que el viernes puedan ser volcadas en el sistema y poder así estar disponibles para que esos jugadores puedan ser alineados en las actas digitales.

3º. VIGENCIA

- 3.1 Cuanto se establece en las presentes normas entrará en vigor en la fecha de su publicación, quedando sin efecto cualquier norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas y considerándose vigentes las ya emitidas que no hayan sufrido variación.

- 3.2 En cualquier caso, estas normas podrán ser modificadas total o parcialmente por acuerdo de las Federaciones de Rugby del Principado de Asturias y de Cantabria siempre que se cumplan las condiciones reglamentarias para ello, reconociendo a las direcciones técnicas de ambas federaciones capacidad y autoridad suficiente para modificar las normas en beneficio deportivo de la competición.
- 3.3 Lo dispuesto en las normas de competición y calendario que rige la misma puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de las Direcciones Técnicas de las Federaciones de Rugby del Principado de Asturias y de Cantabria, la determinación de la paralización, la vuelta a la competición o cambio de formato en la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo.
- 3.4 Todos los clubes participantes en este tipo de competiciones adquieren, con la participación en estas ligas, un compromiso formal de sometimiento al régimen disciplinario y órganos disciplinarios: Juez Único en primera instancia, Comité de Apelación en segunda y, en tercera instancia, Comité de Disciplina Deportiva autonómico de la territorial en la se hayan producido los hechos que se juzgan, independientemente de que sea o no el de la comunidad autónoma en el que estén inscritos como clubes deportivos.

En Santander y Gijón, a 7 de octubre de 2024

Los Secretarios



Revisado FCR



Revisado FRPA